



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

VISTO:

El Informe N° 061-2011/GRP-407000-407500, de fecha 09 de Mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 18 de Octubre de 2010, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Especifica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Juan Estrada Espinoza, para que se desempeñe como trabajador en la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 31 de Marzo de 2011, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Juan Estrada Espinoza, contando con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorandum N° 056-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. JUAN ESTRADA ESPINOZA, el importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 39/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,407.39) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,722.22) por concepto de Vacaciones Trucas, el importe de TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,500.00) por concepto de Gratificación Trunca, los mismos que totalizan el



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 61/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,629.61), descontando el importe de CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 408.00) por concepto de Impuestos de Ley (5ta Categoría), el importe de OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 07/100 NUEVOS SOLES (S/. 825.07) por concepto de aporte al Sistema Privado de Pensiones, cuyos importes ascienden a UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 07/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,233.07) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 560.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 056-2011/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	:	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
SUBPROG.FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
META	002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.4.1	:	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 10,189.61

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA
ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 043-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
 R.U.C. : 20525662404
 NOMBRE DEL TRABAJADOR : JUAN ESTRADA ESPINOZA
 D.N.I. : 03370570
 CARGO U OCUPACIÓN : ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN DE OBRAS
 FECHA DE INGRESO : 18/10/2010
 FECHA DE CESE : 31/03/2011
 TIEMPO GOZADO DE VACAC. : 2 DIAS
 MOTIVO DE CESE : TÉRMINO DE CONTRATO
 ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 7,000.00
 REM.COMPUTABLE CTS : S/. 7,479.63

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	5 meses	14 días	3,407.39
VACACIONES TRUNCAS	4 meses	20 días	2,722.22
GRATIFICACIÓN TRUNCA	3 meses	0 días	3,500.00

TOTAL INGRESOS S/. 9,629.61

RETENCIÓN AFP HORIZONTE 13.26%	- 825.07
RETENCIÓN QUINTA CATEGORÍA	- 408.00

TOTAL DESCUENTOS S/. - 1,233.07

TOTAL A PAGAR S/. 8,396.54

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD 560.00

SON: OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 54/100 NUEVOS SOLES

